



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2021-MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y el Dictamen N° 06-CPCSASRC-2021-MDP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo y detalla en su inciso 8: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley";

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 43° de la mencionada ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la Salud Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 1° del Título Preliminar establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, las enfermedades de Dengue y Chikungunya son considerados como problemas de importancia en salud pública a nivel local, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el Aedes Aegypti. Esto hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

las personas enfermen a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano;

Que, mediante Oficio N° 116-2021-DRSJ/RSCH/MRP-J de fecha 01 de junio de 2021, el Medico Jefe de la Micro Red Salud Perene, solicita la actualización de ordenanza municipal de Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue y Chikungunya - 2015; y señala que, que cada año se realiza las visitas de control vectorial a las viviendas y encontrando vivienda cerrada y renuentes que es de preocupación ante el incremento de criaderos de zancudo vector del dengue, saca y chikungunya, ambas forman enfermedades virales transmitidas por el mismo vector que el dengue siendo un potencial endémico que es muy alto precisamente por tratarse de enfermedades emergentes en la Región;

Que, con Opinión Legal N° 009-2021-GAJ/MDP de fecha 26 de julio de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Perene y deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDP, conforme a las funciones compartidas de los gobiernos locales distritales en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Publica establecida por el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en cumplimiento de la obligación de prestar apoyo a fin de acatar las medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles conforme a los artículos 77°, 79°, 80° y 81° de la Ley General de Salud Ley N° 26842 congruente con el D.S. N° 022-2017-SA que declara de interés público la Lucha contra el Dengue;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2021, en la Estación de Orden del Día, con la sustentación del Presidente de la Comisión, el Pleno de Concejo después de analizar, deliberar y debatir sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Perene y deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDP, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores;

Estando a las consideraciones expuestas y conforme al Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas y demás normas conexas y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 06-CPCSASRC-2021-MDP de la Comisión de Parques – Cementerio – Saneamiento Ambiental – Salubridad – Registro Civil sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Perene y deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Perene y deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDP, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente y demás Unidades Orgánicas realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

“un nuevo cambio para todos”